Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de febrero de 2019

Señor

Presente -

Con fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 141-2019-R.- CALLAO, 14 DE FEBRERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01070769) recibida el 16 de enero de 2019, mediante la cual el estudiante OSCAR RAÚL HUAMÁN MARTINEZ, con Código N° 1119510089, de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre y apellido paterno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 111-2011-CU del 03 de agosto de 2011, se reconoció como ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don OSCAR <u>RAUL HUAMAN</u> MARTINEZ, por la modalidad de Centro Preuniversitario en el Proceso de Admisión 2011-I;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1305-2019-D-ORAA del 23 de enero de 2019, remite el Informe Nº 168-2019-ISS-ORAA del 22 de enero de 2019, por el que se informa que en Resolución de Ingreso Nº 111-2011-CU del 03 de agosto de 2011, el mencionado estudiante figura como OSCAR <u>RAUL HUAMAN</u> MARTINEZ; por lo que procede la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre y apellido paterno;

Que, obra en autos el original de la Partida de Nacimiento y copia legalizada por Notario Público del D.N.I. del recurrente donde figura su segundo nombres y apellidos como OSCAR RAÚL HUAMÁN MARTINEZ:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 090-2019-OAJ, recibido el 25 de enero de 2019, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente atender a lo solicitado, consignando al recurrente como OSCAR RAÚL HUAMÁN MARTINEZ;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 210.1 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 090-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 25 de enero de 2019; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 210, numeral 210.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución Nº 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria Nº 30220;

RESUELVE:



- MODIFICAR la Resolución Nº 111-2011-CU del 03 de agosto de 2011; así como la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente la rectificación en relación a la tilde de su segundo prenombre y apellido paterno del solicitante, ingresante a la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: OSCAR RAÚL HUAMÁN MARTINEZ, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución
- **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, la Unidad de Certificación y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales, Oficina de Admisión, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Servicios Académicos, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaria/General
Lic. Cesar Guiffernio Jamegui Villaluerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, OA, ORAA, OBU, OSA, URA, UCR, e interesado.